

Resolución No.815, que aprueba el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de Noviembre de 1977, entre el Estado Dominicano y el Sr. Joaquín Díaz Cepín, representado por el Sr. Pascual de León García.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 815

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Joaquín Díaz Cepín, representado por el señor Pascual de León García, en fecha 15 de noviembre de 1977,

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de Noviembre de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales LICDA. MARIANA BINET MIESES, y el señor JOAQUIN DIAZ CEPIN, representado en este acto por el señor PASCUAL DE LEON GARCIA, por medio del cual el primero traspasa al Segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 1,376.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 11 de la Manzana "B", del Plano Particular), de la Urbanización "Los Ríos", ubicada frente a la calle Cenoví, por la suma total de RD\$27,520.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 3463

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LICDA. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación Personal No. 23663, serie 23, con sello hábil, Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas

en el Poder de fecha 1ro. de Noviembre de 1977, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor JOAQUIN DIAZ CEPIN, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Luisa Gordo de Díaz, comerciante, domiciliado y residente en la Avenida Constitución No. 130—Altos, del Municipio de San Cristóbal, portador de la cédula de identificación personal No. 32481, serie 2, con sello hábil, debidamente representado en este acto por el señor PASCUAL DE LEON GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, arquitecto, domiciliado y residente en San Cristóbal, accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, portador de la cédula de identificación personal No. 32850, serie 2, con sello hábil, Registro Electoral No. 2062723, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho. libre de cargas y gravámenes, en favor del señor JOAQUIN DIAZ CEPIN, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,376.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 11 de la Manzana “B”, del Plano Particular), de la Urbanización “Los Ríos”, ubicada frente a la Calle Cenovía, dentro de los siguientes linderos: al Norte, resto de la misma parcela, (Solar No. 10); al Este, Calle Cenovía; al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No. 10); al Este, Calle Cenovía, al Sur, resto de la misma parcela, (Solar No. 12); y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solares 16 y 17 y curdesa”).

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,520.00 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ORO), pagada mediante el recibo No. 188720, del 8 de Noviembre de 1977, expedido a su favor por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO le otorga al comprador formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000,00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LICDA. MARIANA BINET MIESES,

Administradora General de Bienes
Nacionales

POR EL SR. JOAQUIN DIAZ CEPIN

Pascual de León García,
Representante

YO, DR. RAFAEL ANTONIO DURAN OVIEDO, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores LICDA. MARIANA BINET MIESES Y PASCUAL DE LEON GARCIA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y siete (1977).

Dr. Rafael Ant. Durán Oviedo,
Abogado—Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho, años 1350. de la Independencia y 1150. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y ocho; años 1350. de la Independencia y 1150. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

JOAQUIN BALAGUER

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.816, que aprueba el Contrato de venta suscrita entre el Estado Dominicano y el Lic. Juan A. Portorreal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 816

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 18 del mes de noviembre del año 1977, entre el Estado Dominicano y el Lic. Juan A. Portorreal.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 18 del mes de noviembre del año 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y el señor Lic. Juan A. Portarreal, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor del segundo, una porción de terreno con área de 961.01 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref. 780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solares Nos. 3-Pte., 4-Pte., 7-Pte., y 8-Pte., de la Manzana No. 2048) y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, valorada en la suma de RD\$28,000.00; que copiado a la letra dice así;

ENTRE:

CONTRATO NO. 3229

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en